

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CINCUENTA CIVIL DEL CIRCUITO
Bogotá D. C., treinta (30) de marzo de dos mil veintidós (2022)

Referencia No. **1100131030-26-2005-00617-00.**

Se reconoce personería para actuar al(a) abogado(a) Andrea Tatiana Ricardo Amaya como apoderado de la parte demandante, en la forma, términos y para los fines del poder conferido.

De otro lado, atendiendo que solo se está en espera de la cuantificación de la indemnización a que tiene derecho la parte pasiva, se conmina a la parte demandante para procure la obtención del dictamen requerido ante al IGAC, por tanto, se le requiere para que radique en la oficina venida de citar, los documentos referenciados en el auto del 25 de octubre de 2019, debiendo incorporar prueba de dicha gestión.

Para finalizar, se pone en conocimiento la nota devolutiva allegada por la ORIP.

NOTIFÍQUESE,

jcg

PILAR JIMÉNEZ ARDILA
JUEZ

Firmado Por:

Pilar Jimenez Ardila
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 050
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **20a10de42790fd4c367bd781f1c0a6fbe18a929487f25f75e871572dfeca87fd**

Documento generado en 30/03/2022 04:28:04 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>